MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA, BAJO LA MODALIDAD INTERVENTORÍA, No. 001-2024-CMA CELEBRADO ENTRE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Y CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.

CONTRATISTA: CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. **NIT:** 901.053.614-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** MIGUEL FERNANDO QUIROZ GÓMEZ CC: 1.096.235.019 de Málaga	**SUPERVISOR:** LEONARDO DUEÑES GÓMEZ **CARGO:** DIRECTOR GENERAL
NÚMERO DE CONTRATO: ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.6586920 - Numero interno: 001-2024-CMA	**FECHA:** 31 de julio de 2024
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO FRENTE AL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INTERACCIÓN SOCIAL Y CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 085 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN MODULO DE INTEGRACION SOCIAL - M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$187.780.156,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$187.780.156,00
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO TOTAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	07 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, identificado con el Nit.900.015.871-9, representado legalmente por **LEONARDO DUEÑES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.505.692 de Bucaramanga, Santander, en su condición de Director General, Nombrado mediante Decreto Municipal No.0013 del 01 de enero de 2024, y posesionado en la misma fecha mediante acta No.011, facultado para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No.002 del 04 de enero de 2024, por una parte, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra **MIGUEL FERNANDO QUIROZ GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.235.019 expedida en Málaga, Santander, quien actúa en nombre y representación legal de **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con el NIT 901.053.614-8, quien para los efectos de este documento se llamará la **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **MODIFICATORIO No.01** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA, BAJO LA MODALIDAD INTERVENTORÍA, Nº 001-2024-CMA** previas las siguientes consideraciones:

1). El día **31 DE JULIO DE 2024**, se celebró con el **CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.,** identificado con el NIT 901.053.614-8, el **CONTRATO DE CONSULTORÍA, BAJO LA MODALIDAD INTERVENTORÍA, Nº 001-2024-CMA** que tiene por objeto **"ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO FRENTE AL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE INTERACCIÓN SOCIAL Y CONTINUACIÓN DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 085 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE UN MODULO DE INTEGRACION SOCIAL - M.I.S. EN EL BARRIO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."**

2). Que el contrato en mención tuvo inicio el 08 de agosto de 2024, tal como consta en la correspondiente

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

acta publicada en el SECOP.

3). Que el CONTRATISTA solicitó modificación del contrato de manera justificada con el propósito de redistribuir el plazo de cada una de las fases establecidas en la cláusula cuarta del mismo, con el fin de realizar la totalidad de las actividades y ensayos propios de la fase de diagnóstico.

4). Que el BIF en virtud de la solicitud elevada por el contratista procedió a verificar las condiciones del contrato y encontró razonada y justificada la petición, por lo cual se accedió a la misma y como consecuencia de ello se hace necesario hacer modificaciones contractuales pertinentes.

3). Que el Banco Inmobiliario de Floridablanca elaboró los estudios y documentos previos para la modificatoria contractual, la cual se regirá por las cláusulas que pasan a exponerse:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: La presente modificación contractual, tiene por objeto modificar las cláusulas cuarta, quinta y octava del Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, No. 001-2024-CMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: **MODIFICACIÓN CLÁUSULA CUARTA.** La cláusula cuarta del Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, No. 001-2024-CMA, quedará así:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.

El plazo de ejecución se distribuye, así:

- *Dos (2) mes, fase de diagnóstico*
- *Dos (2) meses fase de interventoría."*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA: La cláusula quinta del Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, No. 001-2024-CMA, quedará así:

"CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de ***CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS ($187.780.156,00) MONEDA CORRIENTE,*** *equivalentes a 144,45 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera:*

No	Cargo	Cantidad	Dedicación	Tiempo	Vlr mensual	Vlr parcial
COSTOS DE PERSONAL						
1	Director	1	50%	2	$ 5.000.000	$ 5.000.000
2	Residente (preferiblemente arquitecto)	1	100%	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000
3	Asesor electricista	1	50%	2	$ 4.000.000	$ 4.000.000
4	Asesor estructural	1	50%	2	$ 4.000.000	$ 4.000.000
5	Profesional SST	1	100%	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
6	Secretaria	1	100%	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000
					Sub-total	$ 31.000.000
				F.M.	2,1	**$ 65.100.000**
OTROS COSTOS DIRECTOS						
No	**Descripcion**	**Cantidad**		**Tiempo**	**Vlr mensual**	**Vlr Parcial**
1	Oficina	1		4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
2	Planos e informes	1		4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
3	Ensayos	Glb			$ 70.690.000	$ 70.690.000
					Sub-total	$ 80.290.000
				F.M	1,1	**$ 88.319.000**

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
Info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

SUBTOTAL A+B		$ 153.419.000
IVA	19%	$ 29.149.610
SALDO A FAVOR		$ 5.211.546
TOTAL		**$ 187.780.156**

El interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato."

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA OCTAVA: La cláusula octava del Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, No. 001-2024-CMA, quedará así:

"CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato, será pagado por EL BIF conforme a dos partidas de pago, esto es, COSTOS DIRECTOS – PERSONAL Y OTROS COSTOS DIRECTOS, los cuales corresponden a los presentados por EL CONTRATISTA en el formulario de la propuesta económica. EL CONTRATISTA INTERVENTOR presentará cuenta justificada de las partidas de pago del personal a las remuneraciones y/o tarifas mensuales aceptadas por la entidad. El BIF pagará al Interventor el valor del Contrato así:

***ACTAS PARCIALES MENSUALES** hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, previa presentación de los informes aprobados por la supervisión y acreditación de paz y salvo por concepto seguridad social, riegos laborales y parafiscales (artículo 50 de ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007).*

***ÚLTIMO PAGO** correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:*

a) Aprobación de la póliza de calidad del servicio.
b) Liquidación del contrato de Obra y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

***NOTA 1: VALOR:** En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.*

***NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.*

***DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al BIF para que efectúe, de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.*

El contratista deberá presentar los documentos necesarios para el pago de la factura. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

***NOTA 3:** El valor correspondiente a los ensayos se pactan como una bolsa. Lo anterior indica que el desarrollo del contrato será lo que defina el tipo de ensayo y la cantidad que de estos se requiera para el correcto desarrollo de la fase de diagnóstico. Así mismo, según la necesidad y alcance de la evaluación en la misma etapa se podrá adicionar dicho valor bajo la regla de una bolsa para ensayos.*

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
info@bif.gov.co
www.bif.gov.co

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

CLÁUSULA QUINTA: INALTERABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría, bajo la modalidad Interventoría, No. 001-2024-CMA, conservan su vigencia en tanto no hayan sido modificados, aclarados, adicionados o complementados por el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga requiere para su perfeccionamiento de la suscripción de la misma por las partes contratantes.

En constancia se firma en el Municipio Floridablanca, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
Director General BIF

POR EL CONTRATISTA,

MIGUEL FERNANDO QUIROZ GOMEZ
R.L. CONSTRUINGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del BIF			

Transversal 29 No 5-33. Lagos III.
Floridablanca - Santander
6 97 85 99
info@bif.gov.co
www.bif.gov.co